

Coordinación General de Asesoría Jurídica

No. **0039-13**

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE con Acuerdo Ministerial No. 181-11 de 5 de mayo del 2011, la señora Ministra de Educación Delega a las Subsecretarías Metropolitanas y Coordinaciones Zonales para que a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, en el ámbito de su jurisdicción ejerzan y ejecuten facultades adicionales entre las que constan: cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la educación y las disposiciones y resoluciones emitidas por el Ministerio de Educación;

QUE la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Oficio Circular No. 010 SASGE-11, de fecha 25 de abril del 2011, adjunta el instructivo para las inscripciones y matrículas para el inicio del año lectivo 2011-2012 y el correspondiente calendario escolar que deberá ser cumplido por las instituciones educativas fiscales, particulares y fiscomisionales que laboran en el Régimen Sierra; y, que con Oficio No. 150-SUDMQ-2011, de fecha 21 de diciembre del 2011, la doctora Beatriz Caicedo Alarcón, llama la atención al señor rector de la Unidad Educativa Rudolf Steiner, ubicada en la Avenida Occidental, Francisco Montalvo No. 212 y Leonor Stacey, de la ciudad de Quito por no laborar normalmente el día 5 de diciembre del 2011;

QUE con oficio No. 0010 RS-R, de fecha 04 de enero del 2012, el ingeniero Gustavo Ramos, Rector de la Unidad Educativa antes referida, contesta el mencionado oficio y manifiesta que no tuvieron actividades académicas con los alumnos los días 22 y 23 de diciembre del 2011, a pesar de que éstos eran laborables según el calendario constante en el instructivo de actividades por tener que realizarse las Juntas de Evaluación del Primer Trimestre y la entrega de boletines de calificaciones; actividades éstas que no conllevan toda una jornada de trabajo, ni justifica la interrupción de actividades académicas;

QUE mediante Resolución No. 0009 de fecha 23 de enero del 2012, la doctora Beatriz Caicedo Alarcón, Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito (E) SANCIONA a la Unidad Educativa "RUDOLF STEINER" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con una multa de treinta y cinco remuneraciones básicas unificadas, por infringir lo establecido en el literal a) del artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación, sancionadas al tenor de lo prescrito en el artículo 135 de la Ley ibidem que dispone: "Sanciones a las instituciones educativas particulares. Las instituciones educativas particulares cuyos representantes legales y/o

Educamos para tener Patria

Coordinación General de Asesoría Jurídica

directivos incurrieren en las prohibiciones señaladas en el artículo 132 de la presente Ley, en caso de ausencia de reparación inmediata de dichas infracciones, podrán ser sancionadas con multa de hasta un máximo de cincuenta remuneraciones básicas unificadas y revocatoria definitiva de la autorización de funcionamiento a partir del siguiente año lectivo...”;

QUE el ingeniero Gustavo Ramos Vergara, rector de la Unidad Educativa “RUDOLF STEINER” de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, mediante escrito de fecha 08 de febrero del 2012, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 17 del mismo mes y año, presenta Recurso de Apelación para ante la señora Ministra de Educación; el mismo que luego del trámite pertinente es inadmitido mediante Acuerdo 264-12 de 10 de mayo del 2012, suscrito por la señora Mónica Franco Pombo, Viceministra de Gestión Educativa, Delegada de la Señora Ministra de Educación;

QUE el ingeniero Gustavo Ramos Vergara, rector de la Unidad Educativa “RUDOLF STEINER” de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha no conforme con la sanción impuesta, mediante Acuerdo No. 264-12 de 10 de mayo del 2012, suscrito por la señora Mónica Franco Pombo, Viceministra de Gestión Educativa, Delegada de la Señora Ministra de Educación; interpone mediante escrito de fecha 22 de mayo del 2012, Recurso Extraordinario de Revisión para ante la señora Ministra de Educación;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente que se encuentra en la Coordinación General de Asesoría Jurídica y de las disposiciones legales concernientes al caso, clara y objetivamente se establece lo siguiente: 1.- Es facultad privativa de la señora Ministra de Educación el conocimiento del Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto al tenor del Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; 2.- Consta a fojas trece y catorce del expediente administrativo el Acuerdo No. 0009 de 23 de enero del 2012, suscrito por la señora Beatriz Caicedo Alarcón, Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito a esa fecha mediante el cual se SANCIONA a la Unidad Educativa “Rudolf Steiner”, ubicada en la Avenida Occidental, Francisco Montalvo No. 212 y Leonor Stacey, de esta ciudad de Quito, con una multa de treinta y cinco remuneraciones básicas unificadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural por haber reiterado dentro del mismo año lectivo en la prohibición contemplada en el literal a) del artículo 132 de la antes mencionada norma jurídica; acto administrativo que fue apelado conforme consta a fojas tres a la seis del expediente, impugnación que fue inadmitida mediante Acuerdo 264-12 de 10 de mayo del 2012, suscrito por la señora Mónica Franco Pombo, Viceministra de Gestión Educativa, delegada de la Señora Ministra de Educación; 3.- Del análisis del escrito de la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión se infiere que el accionante no ha fundamentado fáctica ni legalmente su pretensión por lo que el Recurso propuesto no se

Educamos para tener Patria

Página 2



Coordinación General de Asesoría Jurídica

inscribe en ninguna de las causales de admisión, prescritas en el artículo 178 reformado, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; 4.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tienen relación con el Principio de Legalidad, precepto que han sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 5.- Por todo lo expuesto el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto ante la señora Ministra de Educación, carece de fundamentos de hecho y de derecho, y por tal deviene en improcedente.


EN uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador .

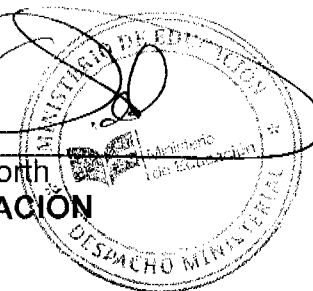
ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: INADMITIR A TRÁMITE, el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el ingeniero GUSTAVO RAMOS VERGARA, rector de la Unidad Educativa "RUDOLF STEINER" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, propuesto en contra del acto administrativo constante en el Acuerdo No. 264-12 de 10 de mayo del 2012 suscrito por la señora Mónica Franco Pombo, Viceministra de Gestión Educativa, Delegada de la Señora Ministra de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 178 reformado, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a

14 MAR. 2013


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Copias.

- DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACION DE PICHINCHA
- SUBSECRETARIA METROPOLITANA DE EDUCACION
- ING. GUSTAVO RAMOS VERGARA RECTOR DEL COLEGIO PARTICULAR RUDOLF STEINER
- DR. WILSON YUPANGUI CARRILLO CASILLERO JUDICIAL 1800 PALACIO JUSTICIA DE QUITO.

APROBADO: AB. MARTHA PADILLA MURILLO

REVISADO : DR. WILLIAMS CUESTA

ELABORADO DR. JOSÉ RUBÉN ARELLANO